

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA PLAZA COMUNITARIA "**CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL IMSS**" A INSTALAR EN LA COLONIA PIMENTEL LLERENAS DEL MUNICIPIO DE COLIMA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS**, EN EL ESTADO DE COLIMA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL IEAA", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. CARLOS OROZCO GALEANA, Y POR LA OTRA, **EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DELEGACION REGIONAL COLIMA** EN LO SUBSECUENTE, "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADA POR EL C. DR. MIGUEL BECERRA HERNANDEZ DELEGADO REGIONAL DEL IMSS COLIMA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL IEAA"

- I.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Colima, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Colima el 3 de Julio de 1999, y tiene por objeto promover, organizar e impartir educación básica para adultos.
- I.2. Que para el cumplimiento de su objeto y de conformidad con el artículo 3, fracción(es) I, IX y XI, de su Decreto de Creación, tiene facultades para promover y proporcionar servicios de alfabetización, primaria y secundaria para adultos; gestionar la acreditación de los estudios de educación básica para adultos, conforme a los objetivos, contenidos, y programas que establezca la Secretaría de Educación Pública; coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios y apoyar cuando lo requieran a dependencias, organismos, asociaciones y empresas en las tareas afines que desarrollen.
- I.3. Que a efecto del cumplimiento de su objeto, una de las acciones que viene realizando, consiste en promover entre instituciones públicas y privadas, el establecimiento de Plazas Comunitarias, por medio de las cuales se pone a disposición de las personas de 15 años o más sin educación básica una oferta integral en el ámbito educativo y de formación para el trabajo a través de diversos medios.
- I.4. Que en términos del artículo 10, fracción II, de su Decreto de Creación, la representación legal de este organismo recae en su Director General con las facultades suficientes para celebrar y suscribir convenios de colaboración inherentes a los objetivos institucionales.
- I.5. Que cuenta con la autorización por parte del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos para otorgar en comodato los bienes para la instalación de la

Plaza Comunitaria, mediante el Convenio de Colaboración suscrito por el INEA y el IEEA de fecha 16 de Marzo de 2003.

- I.6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la calle de 27 de Septiembre No. 32, Colonia Centro, Código Postal 28000, de la Ciudad de Colima, Col.

II. DE "LA INSTITUCIÓN"

- II.1 Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los Artículos 4o y 5o de la Ley del Seguro Social. Que con fundamento en la Ley del Seguro Social y con base en los principios de la Solidaridad Social, el régimen del Seguro Social además de otorgar las Prestaciones inherentes a sus finalidades, podrá proporcionar servicios de beneficio colectivo como son las "Prestaciones Sociales".
- II.2 Que estos servicios tienen como finalidad fomentar la salud, prevenir enfermedades y accidentes y contribuir a la elevación general de los niveles de vida de la población, mismos que serán proporcionados mediante diferentes programas, entre los que cabe destacar aquellos que impulsen y desarrollen actividades culturales y en general, todas aquellas tendientes a lograr un mejor aprovechamiento del tiempo libre.
- II.3 Que entre las acciones que lleva a cabo la institución, a efecto del cumplimiento de su objeto conforme al Convenio de colaboración INEA-IMSS firmado en la Ciudad de México el 20 de Septiembre de 1995, en sus Clausura primera señala el objeto de convenio es "establecer las bases y mecanismos de colaboración entre las partes para que en sus respectivos ámbitos de competencia conjugando los esfuerzos y recursos realicen las actividades encaminadas a desarrollar un programa de Alfabetización y Regularización de Primaria y Secundaria abierta".
- II.4 Que en términos del Acuerdo número ACDO, DN.HCT. 130509/77, PDG emitido pro el H. Consejo Técnico el 13 de mayo de 2009, y que en tal virtud está legalmente facultado para celebrar toda clase de actos jurídicos, de acuerdo con lo consignado en los artículos 251, fracción IV y XX de la Ley del Seguro Social y 144, fracciones I, XXII, del Reglamento Interior vigente, así como en términos del poder notarial conferido en su favor por el Director General del IMSS, a través de la escritura pública número 85,359 de fecha 25 de mayo del 2009, otorgada ante la fe del Notario Público número 104 del Distrito Federal, Lic. José Ignacio Senties Laborde. la representación legal de "LA INSTITUCIÓN" recae en el C. DR. MIGUEL BECERRA HERNANDEZ, con las facultades suficientes para celebrar y suscribir convenios de colaboración inherentes a sus objetivos.

- II.5 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la calle de Gabino Barreda esquina con Zaragoza, Colonia Centro, Código Postal 28000, de la Ciudad de Colima, Colima.

III.- DE LAS PARTES

UNICA.- Que con la finalidad de ampliar la cobertura de educación básica entre las personas de 15 años o más, aprovechar los medios tecnológicos en los procesos de enseñanza aprendizaje, abrir opciones de acceso a información y recursos educativos novedosos, acercar medios tecnológicos a la población que no tiene acceso a ellos, manifiestan su voluntad de unir esfuerzos para establecer y operar la Plaza Comunitaria referida en el proemio de este instrumento legal.

Dadas las anteriores declaraciones, las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose a las siguientes:

CLAU S U L A S

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto instalar y operar la Plaza Comunitaria denominada **"CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL IMSS"**, ubicada en Av. Anastasio Brizuela No. 399, colonia Pimentel Llerenas, en el Municipio de Colima, en el Estado de Colima, en beneficio de las personas de 15 años o más que no tuvieron la oportunidad de concluir o cursar la educación básica. Asimismo, se establecerán los mecanismos y participación para el mejor funcionamiento de la plaza.

SEGUNDA.- A efecto del cumplimiento del objeto del presente convenio "EL IEAA" se compromete a:

- a) Proporcionar de acuerdo a la normatividad aplicable, los servicios y documentación necesarios a fin de garantizar los procesos de acreditación y certificación de estudios de educación básica para los usuarios de la Plaza Comunitaria.
- b) Registrar y llevar el control de usuarios de los servicios de educación básica, conforme a las normas vigentes para tal efecto, y emitir los reportes de acreditación y certificación correspondientes.
- c) Expedir, conforme a la normatividad establecida por la SEP los certificados de terminación de estudios a las personas de 15 años o más que concluyan su

educación primaria o secundaria, siempre y cuando se cumplan los requisitos instituidos.

- d) Seleccionar a las personas que fungirán como Promotor y Apoyo técnico en la Plaza Comunitaria.
- e) Garantizar la capacitación del Promotor y Apoyo Técnico.
- f) Proporcionar los recursos necesarios para las gratificaciones en apoyo a la Plaza Comunitaria, de conformidad a la normatividad y a los criterios establecidos.
- g) Asesorar a "LA INSTITUCIÓN" y coadyuvar con ella en todo lo necesario para establecer y operar la Plaza Comunitaria.
- h) Vigilar que "LA INSTITUCION" haga buen uso del equipo de la Plaza Comunitaria, que se entregue a la misma para los fines específicos de este convenio.
- i) Organizar, a través del Promotor, los servicios de la Plaza Comunitaria y garantizar que las personas de 15 años o más reciban un servicio integral, con acceso a las salas de cómputo y de usos múltiples.
- j) Proporcionar el equipo de cómputo necesario para la operación de la Plaza Comunitaria.
- k) Instalar en red los equipos de cómputo, así como la instalación eléctrica en los espacios designados como sala de cómputo y de usos múltiples por "LA INSTITUCION".
- l) Dotar a la Plaza Comunitaria de los libros y materiales educativos, didácticos y de apoyo, (mediatecas), de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- m) Proporcionar el mobiliario necesario para el funcionamiento de la Plaza Comunitaria.

Asimismo, "EL IEEA" designa como Unidad Responsable para vigilar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y para conocer y resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación, a su Coordinación de Zona No. I, establecida en la Ciudad de Colima, Col.

TERCERA.- A efecto del cumplimiento del objeto del presente convenio "LA INSTITUCIÓN" se compromete a:

- a) Proporcionar el inmueble y acondicionar los espacios físicos en donde se establecerá la Plaza Comunitaria, considerando la instalación de las salas, de acuerdo con las condiciones y requerimientos técnicos.
- b) Instalar en la fachada y acceso de la Plaza Comunitaria, la señalización necesaria que facilite a la comunidad identificar dónde está ubicada la Plaza.
- c) Garantizar que los horarios y días de servicio de la Plaza Comunitaria se establezcan y, en su caso, ajusten conforme a las necesidades de los usuarios.
- d) Proporcionar los servicios de energía eléctrica, limpieza, agua y sanitarios en los horarios de servicio de la Plaza Comunitaria y cubrir el costo mensual de los mismos.
- e) Proponer a "EL IEEA" el (los) candidato(s) a colaborar en la Plaza Comunitaria como Promotor, y al Apoyo Técnico.
- f) Apoyar a "El IEEA" en la realización de la promoción y difusión necesarias para atraer e incorporar a la Plaza Comunitaria a asesores de educación básica, así como a los beneficiarios de los servicios educativos.
- g) Proporcionar a "EL IEEA" toda la información y facilidades para supervisar y conocer sobre el funcionamiento y resultados de la Plaza Comunitaria, cuando éste se lo requiera.
- h) Proporcionar la seguridad necesaria para la Plaza Comunitaria las 24 horas del día de los 365 días del año.
- i) Proporcionar por el tiempo que dure la vigencia del convenio, el inmueble sede de la Plaza Comunitaria.
- j) Reportar a "EL IEEA" todas las fallas que se deriven del uso normal de los bienes, que fueron proporcionados por éste.
- k) Entregar un listado de la ubicación de los bienes que formarán parte de la Plaza Comunitaria que será instalada, así como permitir a "EL IEEA" y/o a quien él designe, su revisión física y la realización de un inventario dentro de las mismas.

CUARTA.- Las partes convienen que el mobiliario, equipo de cómputo, televisores, videocaseteras y material educativo, en vídeo y cd's, que conforman la mediateca, que se proporciona para el cumplimiento del objeto de este convenio, se otorgan en calidad de comodato a "LA INSTITUCION", con la condición de que dichos bienes, se destinen única y exclusivamente para los servicios de la Plaza Comunitaria y de conformidad a lo señalado en el Anexo.

QUINTA.- "EL IEEA" proporcionará el mantenimiento correctivo y preventivo del equipo de cómputo, una vez que la garantía de los mismos haya concluido.

SEXTA.- "EL IEEA" Y "LA INSTITUCION" convienen en reunirse por lo menos trimestralmente para evaluar el funcionamiento y resultados de la Plaza Comunitaria, con base en la cual "EL IEEA" emitirá sus recomendaciones para fortalecer la operación y elevar los resultados de la Plaza Comunitaria.

SEPTIMA.- "EL IEEA" Y "LA INSTITUCION" reconocen expresamente que la colaboración que se da por parte de personas físicas en apoyo al funcionamiento de la Plaza Comunitaria, la realizan de manera solidaria, y de conformidad a la normatividad aplicable se les podrá gratificar o no económicamente. En tal virtud, se canalizarán a los interesados con el **Patronato Pro Educación de los Adultos en el Estado de Colima A. C.**, para que éste se comprometa a informar claramente y por escrito a dichas personas la calidad solidaria de su participación, precisándoles la inexistencia de una relación laboral o contractual. Por lo tanto, ni "EL IEEA", "LA INSTITUCION" o "EL PATRONATO" adquieren alguna responsabilidad laboral o contractual que pudiera suscitarse con las personas antes mencionadas, no siendo aplicable, por tanto, el carácter de un patrón solidario o sustituto.

OCTAVA.- Ambas partes acuerdan que los términos del presente convenio podrán ser objeto de revisión y, en su caso, de adición o modificación de común acuerdo entre ellas. Para que las adiciones o modificaciones surtan efectos deberán establecerse por escrito en el instrumento jurídico que corresponda, el cual, debidamente suscrito por los representantes de dichas instituciones, se agregará a este convenio como parte integrante del mismo, para su ejecución.

NOVENA.- Ambas partes convienen en que las dudas y controversias que pudieren suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y observancia del presente convenio, serán resueltos de común acuerdo por ellas y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar en los mismos términos previstos en la cláusula que antecede y también formarán parte integrante del presente instrumento.

De no ser posible lo anterior, las partes se someten desde este momento a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes con sede en el Estado de Colima, renunciando desde este momento a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

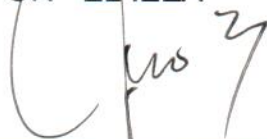
DECIMA.- Las partes convienen que en el caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente convenio por parte de "LA INSTITUCION", esto dará lugar a su rescisión, bastando para ello la comunicación por escrito que se le de a esta última, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

DECIMA PRIMERA.- La vigencia de este convenio de colaboración es por tiempo indefinido a partir de la fecha de su firma, quedando sujeto, en lo que a suministro de recursos se refiere, a la disponibilidad presupuestal de "EL IEEA".

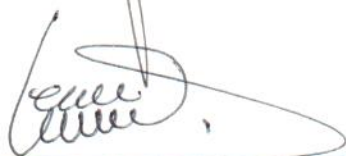
Sin embargo, el presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo decida cualquiera de las partes, previo aviso que por escrito dé a la otra parte con un mínimo de noventa días de anticipación, debiendo las partes, en su caso, adoptar las medidas conducentes para evitar que se afecte el servicio educativo que se estuviese prestando y se cause perjuicio a los usuarios.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en cuatro ejemplares, en la Ciudad de Colima, del Estado de Colima, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diez, quedando dos ejemplares originales en poder de cada una de las partes.

POR "EL IEEA"



LIC. CARLOS OROZCO GALEANA
DIRECTOR GENERAL



T. S. ESTHER A. CORTES CARRILLO
COORDINADORA REGIONAL



LICDA. ALMA V. DECENA PRECIADO
RESP. EST. DE P. COMUNITARIAS

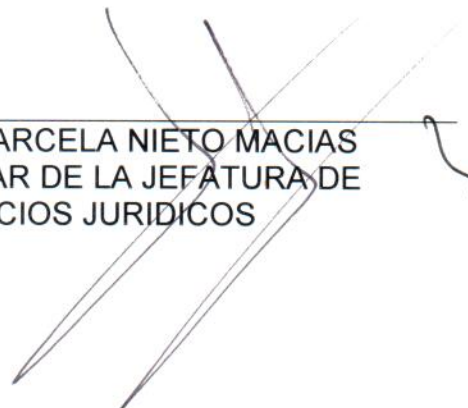
POR "EL IMSS"



DR. MIGUEL BECERRA HERNANDEZ
DELEGADO REGIONAL IMSS COLIMA



LIC. JOSE MARIO VILLA VAZQUEZ
JEFE DELEG DE PREST.ACIONES
ECONOMICAS Y SOCIALES



LIC. MARCELA NIETO MACIAS
TITULAR DE LA JEFATURA DE
SERVICIOS JURIDICOS

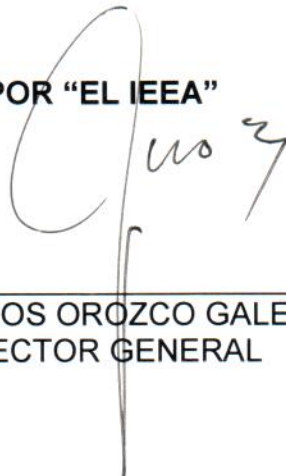
ANEXO

Relación de bienes muebles y material educativo en video y cd's que conforman la mediateca, que serán entregados por "EL IEAA" a "LA INSTITUCION".

Referente a los bienes descritos en la relación que se anexa, las partes están de acuerdo en sujetarse a los términos siguientes:

- a) "LA INSTITUCION" está obligada a poner toda diligencia en la conservación de los bienes y es responsable de todo deterioro que sufran los mismos por negligencia. Si el deterioro de los bienes es tal que no sean susceptibles de emplearse en su uso ordinario, "EL IEAA" podrá exigir el valor de los mismos.
- b) "LA INSTITUCION" se obliga a restituir en buen estado de uso y conservación los bienes previa notificación de "EL IEAA". Asimismo "EL IEAA", se obliga a no enajenar los bienes materia de este convenio, durante su vigencia.
- c) "LA INSTITUCION" está de acuerdo en no variar el uso de los bienes materia de este convenio, ni mucho menos a otorgar el uso a persona distinta bajo cualquier título, siendo responsable de la pérdida o deterioro causado por ese hecho.
- d) "LA INSTITUCION" se compromete a realizar todas las reparaciones, instalaciones y mejoras que requieran los bienes objeto del presente instrumento.
- e) Ambas partes acuerdan, que "LA INSTITUCION" responderá de los vicios que tengan los bienes al restituirlos y que se deban a su culpa o negligencia en la custodia, conservación o uso de los mismos.

POR "EL IEAA"



LIC. CARLOS OROZCO GALEANA
DIRECTOR GENERAL

POR "EL IMSS"



DR. MIGUEL BECERRA HERNANDEZ
DELEGADO REGIONAL DEL IMSS
COLIMA



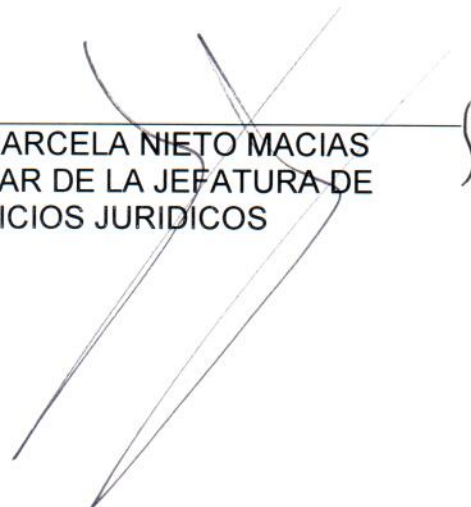
T. S. ESTHER A. CORTES CARRILLO
COORDINADORA REGIONAL



LIC. JOSE MARIO VILLA VAZQUEZ
JEFE DELEG DE PRESTACIONES
ECONOMICAS Y SOCIALES



LICDA. ALMA V. DECENA PRECIADO
RESP. EST. DE P. COMUNITARIAS



LIC. MARCELA NIETO MACIAS
TITULAR DE LA JEFATURA DE
SERVICIOS JURIDICOS

